



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0008/12/21
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0008/12/21  
Número de referencia: 001007

Acapulco de Juárez, Gro., a 12 de enero del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00014-2022.

**C. José de Jesús Cervantes Jáuregui.**  
**Representante Legal de OCEAN ONE DIAMANTE S.A. DE C.V.**  
**Av. Costera Miguel Alemán No. 180, Centro Comercial Flamboyán,**  
**Local 32, Fraccionamiento Magallanes, Acapulco de Juárez, Guerrero.**  
**Tel: 7441963995.**

En atención a su solicitud de exención, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el 30 de marzo del 2021, registrada con número de bitácora **12/DC-0008/12/21** y número de documento **001007** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Obras Preliminares Proyecto Azur"**, con pretendida ubicación en Avenida Costera Las Palmas, lote H-9, Acapulco Diamante, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

## CONSIDERANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

Realizar obras provisionales para el proyecto AZUR, en una superficie total de 40, 611.53 m<sup>2</sup>, dentro de propiedad privada, mismas que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, consisten en lo siguiente:

Limpieza del inmueble.

Realización de las obras de sanitarios, mediante la contratación del servicio de una compañía especializada en el arrendamiento de muebles de baño y sanitarios con el carácter de ambulantes, lo cual no son permanentes son fácilmente removibles.

Las obras de oficina estarán integradas por muros interiores que estos están hechos de tabla roca y panel doble W, muros exteriores de panel durock, las estructuras serán totalmente de madera y los techos serán de zintro. El comedor tendrá una superficie de 5.00 x 40.00

Las obras de bodegas estarán integradas por muros interiores que estos estarán hechos de tablaroca, panel doble W, muros exteriores de panel durock, las estructuras serán totalmente de madera y los techos serán de zintro. Las obras de almacén ocuparan una superficie de 5.0 x 20.00

Las obras de baños de mujeres y hombres comedor estarán integradas por muros interior que estos estarán hechos de tablaroca, y panel durock, las estructuras serán totalmente de madera y los techos serán de zintro.

La superficie que ocupan estas obras son:

Baños de mujeres es de 5.0 x 4.00

Baños de hombres es de 5.0 y 5.15

Las obras de estacionamiento se realizaran por medio de la limpieza de una superficie de 35 metros y se demarcaran con cal vegetal que n daña ni la flora ni la fauna y este estacionamiento estará integrado por 10 cajones de estacionamiento que miden 2 metros a lo ancho por 3 metros a lo largo.

Se apilaran los pilotes de cimentación en campo únicamente con fines de inventario.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0008/12/21  
Número de referencia: 001007

Acapulco de Juárez, Gro., a 12 de enero del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00014-2022.

### CONSIDERANDO

- I. Que mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00515-2021 de fecha 08 de diciembre del 2021, esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, solicito información adicional al promovente.
- II. Que mediante el oficio sin fecha, ingresado a esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero el 08 de diciembre del 2021, el promoventen ingreso la información en cumplimiento a lo anteriormente señalado, misma que quedo registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de documento 12D3A-00723/2112, ref. 21055.
- III. Que una vez analizada la información adicional solicita y presentada por el promovente, se encontró que el promovente no ingreso toda la información adicional solicitada, así mismo se identificó que dentro de la información integrada el promovente cuenta con un acta de inspección en materia forestal realizada el 30 de noviembre del 2021, por al Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, misma que quedara registrada con el número de acta de inspección GRO132RN2021, orden de inspección GRO132RN2021 y Expediente administrativo Num: PFFPA/19.3/2C.27.2/0055-2021
- IV. Derivado del análisis de la información anteriormente mencionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 fracción IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º inciso Q) del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.
- V. Sobre el particular informo a usted, que apegándose en los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), mismo que establece en sus siguientes artículos:

**ARTÍCULO 28.-** De la **LGEEPA**, La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

#### **IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;**

**Artículo 5o.-** Del **RLGEEPAMEIA**, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

#### **Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:**

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros;



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0008/12/21  
Número de referencia: 001007

Acapulco de Juárez, Gro., a 12 de enero del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00014-2022.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción IX de la **LGEPA**; 5º, Inciso Q), del **RLGEEPAMEIA**; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 40, fracción IX, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación determina, que las obras y actividades del **Proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción IX de la **LGEPA** y 5º, inciso Q), del **RLGEEPAMEIA**.

Por otra parte, se notificará a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEPA**.

Atentamente

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.-

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.  
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DC-0008/12/21 y número de documento 001007.

\*ASG/MDJSM/LMV.

